



vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E896/23, por parte de la Municipalidad de Coquimbo, R.U.T. 69.040.300-5, representada por el Jefe de Relaciones Públicas y Eventos, don Cristian Leyton Velásquez, R.U.T. 12.596.504-7, solicitando la suspensión de tránsito en calle Melgarejo, entre calles Freire y Sierra, para la realización de la actividad Coquimbo se Vive con Humor;
- El Informe Técnico N° 40 de fecha 24 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, que indica que no ve inconvenientes para que se pueda suspender el tránsito (Calzada completa) en calle Melgarejo, entre calle Freire y calle Sierra. Vicuña Mackenna, entre Aldunate y Costanera y Argandoña, entre Aldunate y Melgarejo, comuna de Coquimbo, los días 26 y 27 de enero de 2023, con motivo de la realización de actividad "Coquimbo se Vive con Humor";
- La Resolución Exenta N° 105 de fecha de 26 enero de 2023, de la Delegación Presidencial Regional, que autoriza la realización de un evento masivo, denominado "Coquimbo se Vive con Humor", que se desarrollará en calle Melgarejo, entre calle Freire y calle Sierra, comuna de Coquimbo;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;



RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Melgarejo	Entre calle Freire y calle Sierra	Desde 26/01/2023 hasta 27/01/2023	Entre las 16:00 hrs. (día 26/01/2023) hasta las 23:59 hrs. (día 27/01/2023)	Coquimbo se Vive con Humor	Calzada Completa
Calle Vicuña Mackenna	Entre calle Aldunate y Costanera				
Calle Argandoña	Entre Aldunate y Melgarejo				

2. Las alternativas de desvío de tránsito serán por calle Las Heras hacia Pinto y de Pinto por Benavente.
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Coquimbo, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
8. Carabineros de Chile en uso de sus facultades, podrá suspender esta actividad autorizada, cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad u orden público.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO”



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2089819-667cf4 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>